

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Convenio de Prácticas Profesionales, celebran por una parte, **Operadora Edusan. S. A. de C.V.** representado en este acto por el Sr. Jesús Manuel De los Santos Acosta, por simplificación en lo sucesivo será referido como "HOTEL", y por la otra la **Universidad Tecnológica de Acapulco** representada en este mismo acto por el Lic. Uriel Hernández Galeana, por simplificación en lo sucesivo será referida como "INSTITUCIÓN".

### DECLARACIONES Y COMPROMISOS

La INSTITUCIÓN declara y se compromete:

1. Que es su interés contar con la participación y colaboración del HOTEL, a fin de llevar a cabo su modelo educativo para la formación de los futuros profesionales.
2. Que los programas de prácticas profesionales para sus alumnos, forman parte integral de sus planes y programas de estudio, mismos que cuentan con reconocimiento de Validez Oficial por parte de la Institución correspondiente.
3. Que para tal efecto, solicita al HOTEL la oportunidad para que sus alumnos regulares, efectúen sus períodos de prácticas profesionales durante los periodos establecidos. La INSTITUCIÓN proporcionará al HOTEL, en toda oportunidad, las fechas precisas de inicio y terminación de cada período de prácticas, así como los nombres de los alumnos en cuestión. La INSTITUCIÓN propondrá al HOTEL los alumnos para practicar y el HOTEL se reservará el derecho de selección según sus necesidades.
4. La INSTITUCIÓN se compromete a informar a su alumnado, que las prácticas profesionales son actividades no remuneradas y que en ningún caso se establece una relación laboral. Por tanto, los alumnos de la INSTITUCIÓN contarán con seguro de gastos médicos mayores nacionales y/o Internacional según aplique a la nacionalidad y residencia del alumno, por lo anterior el HOTEL no contrae responsabilidad alguna en caso de enfermedad o accidente que le ocurra al estudiante.
5. Los alumnos de la INSTITUCIÓN durante su estancia en el HOTEL, habrán de observar y respetar en todo momento, el reglamento Interior de trabajo que rige al personal del HOTEL, así como el reglamento Interior para practicantes que el HOTEL tenga dispuesto.

6. La INSTITUCIÓN designa como responsable de coordinar los esfuerzos relativos a este convenio, a la dirección del departamento de vinculación de la INSTITUCIÓN. Esta persona será la encargada de la correcta y oportuna comunicación entre la INSTITUCIÓN y el HOTEL, y tendrá la responsabilidad de supervisar los correctos cumplimientos de las prácticas profesionales por parte de los alumnos. En caso de presentar cualquier anomalía, será quien deberá tener conocimiento a fin de tomar las medidas pertinentes de común acuerdo con el HOTEL.
7. La INSTITUCIÓN, a través de cada alumno practicante, proporcionará al HOTEL los Formatos de Evaluación de Prácticas, a fin de que los jefes inmediatos de los practicantes, puedan evaluar su desempeño de manera objetiva.
8. Al término de su período de prácticas profesionales, los alumnos deberán entregar todo artículo o herramienta que se les haya proporcionado. *Según lo indica el punto número 30 del presente convenio.*

El HOTEL declara y se compromete:

1. Que es su interés el participar y colaborar con la INSTITUCIÓN en la formación profesional de los futuros profesionales en que habrán de egresar de sus aulas.
2. Asignará a cada practicante un departamento para que efectúe sus prácticas, conforme al programa que la INSTITUCIÓN le proporcione, de acuerdo con el conocimiento y experiencia del mismo, así como con la disponibilidad con que cuente el HOTEL en el período establecido.
3. Todo alumno que sea admitido por el HOTEL para que realice sus prácticas profesionales, ingresará al mismo en calidad de practicante, por lo que el HOTEL no establece en ningún caso relación laboral con el alumno, y ante cualquier reclamación que reciba el HOTEL al respecto, la INSTITUCIÓN se obliga jurídica, laboral, administrativa y económicamente a dejar libre de toda responsabilidad al HOTEL.
4. El alumno practicante tendrá la obligación, en su caso, de portar su uniforme limpio y arreglado, así como es obligatorio que siempre porte el Pin representativo de la marca.
5. A fin de aprovechar mejor el tiempo durante sus prácticas, el alumno hará una comida en el comedor de empleados en el horario establecido por el HOTEL; esto sin costo para el alumno ni para la INSTITUCIÓN.
6. El HOTEL designa como responsable de coordinar los esfuerzos relativos a este convenio, al gerente del departamento de formación y desarrollo. Dicha persona será el enlace entre el HOTEL y la INSTITUCIÓN, y será su responsabilidad el correcto funcionamiento de los diferentes programas de prácticas profesionales que realicen los alumnos.

7. El HOTEL, para otorgar la constancia de prácticas terminadas, exige a los estudiantes el cumplimiento total de las horas establecidas en la carta de solicitud formal, que la INSTITUCIÓN debe otorgar al inicio de las mismas, así como la implementación de un proyecto de mejora para el hotel, esto último según corresponda su plan entrenamiento.
8. El HOTEL se compromete a no exigir o a provocar, que los alumnos practicantes realicen labores peligrosas o contrarias a la moral y buenas costumbres. Es responsabilidad de la persona designada en el punto No. 5, el vigilar que los responsables de los diferentes departamentos, o los jefes inmediatos de los practicantes observen una actitud disciplinada, pero siempre cordial y de respeto hacia los alumnos.
9. El HOTEL evaluará el desempeño del alumno practicante, por medio de un formato de evaluación de prácticas y hará llegar dicho formulario de evaluación, debidamente firmado y sellado, en sobre cerrado a través del alumno y conservará una copia del mismo para futuras referencias.
10. Los alumnos presentarán un examen de ubicación de inglés, el cual se considerará para las posiciones a practicar. El HOTEL definirá si la modalidad y fecha de la evaluación, entiéndase que puede ser antes o después de la llegada a la propiedad.
11. Todos los puestos dependerán de una entrevista con el director y/o gerente del área a practicar.
12. Los Alumnos deben contar con un seguro de gastos médicos Mayores Nacional y/o Internacional según sea el caso de su procedencia, para poder realizar sus prácticas dentro del HOTEL. Donde la INSTITUCION antes de iniciar el proceso de prácticas enviará escaneados los originales de la Compañía aseguradora, así como los números de pólizas de las mismas y sus vigencias y coberturas incluidas.
13. Los alumnos deberán apegarse al reglamento interno del hotel, lo cual implica acatar todas las instrucciones que se observan para cualquier colaborador del mismo.
14. Tanto los alumnos como la INSTITUCION son co-responsables de mantener la confidencialidad de los documentos, procedimientos, procesos y políticas de la empresa; y se asume que ningún tipo de información podrá salir de las instalaciones de la empresa, ya sea por correo electrónico, físicamente en papel y/o dispositivos de almacenamiento de datos en todas su variantes, así como la reproducción de material de la empresa sin autorización expresa y por escrito de la Dirección General del HOTEL; de no ser respetados asumen estar de acuerdo en los resultados que esto pudiera derivar tanto en juicios civiles, mercantiles y/o Judiciales.

15. Está totalmente prohibido tomar Fotografías y/o video de las instalaciones del Hotel. sin una autorización expresa por escrito otorgada por la Dirección General del Hotel
16. (Aplica solo para alumnos de nacionalidad distinta a la Mexicana) Para los alumnos de distintas nacionalidades que no sea la mexicana, deberán tramitar el permiso correspondiente ante la subdelegación del Instituto Nacional de Migración en la Embajada, Consulado de México y/u oficina de Migración mas cercana a su domicilio, dicho permiso será avalado por la empresa y pagado por el alumno y/o la INSTITUCION. El documento migratorio será indispensable para iniciar el proceso de practicas, en el entendido que si llegarán a México sin el no podrán iniciar las prácticas hasta no traerlo autorizado por el mismo Instituto Mexicano Nacional de Migración. Todos los alumnos deberán presentar una copia de su identificación oficial junto con su acta de nacimiento para demostrar nacionalidad.
17. Tanto la INSTITUCIÓN como el HOTEL están de acuerdo en que los alumnos que se encuentren en turno de prácticas se deberán someter a las mismas pruebas de alcoholímetro y salud que todos los demás colaboradores de nuestro hotel y aceptar las responsabilidades de la cancelación de las prácticas en caso de incurrir en una falta.
18. El HOTEL solo proporcionará un alimento por jornada laborada en el Restaurante de Colaboradores.
19. El HOTEL establece que el practicante deberá contar 2 cambios (ropa formal) que servirán como uniformes durante su estancia, los colores y características serán delimitados por el departamento de recursos humanos. En los casos de los estudiantes de gastronomía deben contar con su uniforme de chef para el desarrollo de las prácticas. En caso de que el hotel proporcione alguna prenda de uniforme los alumnos se hacen responsables del buen uso y cuidado del mismo, en caso de extravío o daño, el alumno y/o la institución educativa deberán cubrir el costo en su totalidad. El hotel proporcionará servicio de lavandería del uniforme.
20. El cumplimiento de las horas de práctica serán las pactadas con la INSTITUCION y no están sujetas a cambios ni negociaciones por los alumnos, por lo mismo la carta de terminación solo se entregará si este apartado se cumple responsablemente al pie de la letra, así como también queda entendido que los días festivos en los que un alumno se encuentre en prácticas, no serán tomados como horas triples por no encontrarse ninguna correlación a legislación laboral.
21. El HOTEL no cuenta con instalaciones físicas para dar hospedaje a los practicantes, ni tampoco está planeada ningún tipo de remuneración económica, ni transporte tanto a la llegada o salida del turno laboral.
22. El HOTEL no se hace responsable por la transportación terrestre, aérea o marítima, de ningún alumno, desde su ciudad de origen a nuestro destino y viceversa.

23. Cuando las condiciones de las prácticas por la posición, permitan al practicante estar cercano a las propinas proporcionadas por el huésped, el alumno podrá aceptarlas, sin embargo está totalmente penado y es motivo de cancelación de prácticas que los alumnos pidan a los huéspedes y/o colaboradores contratados por el HOTEL, cualquier tipo de gratificación y/o Remuneración, como resultado de su servicio dentro del programa de prácticas.
24. En el caso de tener en el HOTEL celebridades, está totalmente prohibido incomodar a las personalidades con peticiones de fotografías y/o autógrafos o cualquier otra situación que ponga en riesgo la tranquilidad de la (s) celebridades.
25. Cualquier falta que atente contra la disciplina será reportada de inmediato a la INSTITUCION y en cuyo caso lo amerite las prácticas serán canceladas avisando a la INSTITUCIÓN.
26. El HOTEL se reserva el derecho de cancelar las prácticas de un alumno cuando así lo considere necesario, dando parte a la INSTITUCION por escrito y mencionando los motivos por los cuales se estará tomando dicha resolución, la cual será inapelable por cualquier instancia.
27. Los excelentes valores, buenas costumbres y extraordinarios modales, son un requisito por parte del HOTEL y que los alumnos deberán mostrar antes, durante y después del desarrollo de sus prácticas dentro y fuera del HOTEL. Es importante recordarles a los alumnos que aún fuera del HOTEL en lugares públicos siguen representando a nuestra marca y deberán ser orgullo de la misma, evitando tener complicaciones de orden legal por faltas civiles o penales.
28. La INSTITUCION puede tener la plena confianza y seguridad de que los alumnos y las alumnas, se encontrarán practicando en un ambiente libre de cualquier tipo de acoso, y es responsabilidad de los alumnos si llegaran a presentarse casos de esta naturaleza el que sean reportados a la Dirección de RRHH inmediatamente para tomar las medidas que correspondan.
29. Los alumnos como cualquier colaborador, tienen estrictamente prohibido salir con huéspedes y establecer relaciones extra laborales aún durante su periodo de descanso y/o tiempos libres después de su jornada de prácticas.
30. En caso de que por la naturaleza misma de las prácticas se les encomiende a los alumnos equipos de prácticas que requieran la firma de resguardo por el mismo alumno, es decir Laptops, radios de comunicación, o cualquier otro tipo de herramienta de trabajo, si estos llegaran a ser extraviados y/o descompuestos, la INSTITUCIÓN educativa será co-responsable junto con el alumno de la reposición del o de los mismos.
31. El HOTEL asignará un tutor al alumno, quien será responsable de su supervisión, formación y desarrollo dentro de la empresa, el alumno será responsable de que en el supuesto de tener alguna inconformidad con su tutor, esto deberá ser comentado

con el Gerente de Formación y Desarrollo para que se tomen las medidas adecuadas.

32. Las horas de prácticas serán determinadas por escrito antes del inicio de las mismas, entre el HOTEL y la INSTITUCION y quedarán reflejadas en la carta de aceptación que firmarán la institución, el alumno y el HOTEL, el alumno no tiene potestad para negociar un menor o mayor número de horas sin la autorización por escrito de la INSTITUCIÓN.

Ambas partes declaran y se comprometen:

UNICO: Que en prueba de la buena voluntad de ambas partes para la ejecución del presente convenio, acuerdan que la duración del mismo es por tiempo indefinido, pudiendo darlo por terminado sin necesidad de declaración judicial al efecto por cualquiera de las partes, dando aviso a la otra, cuando menos con 15 días de anticipación.

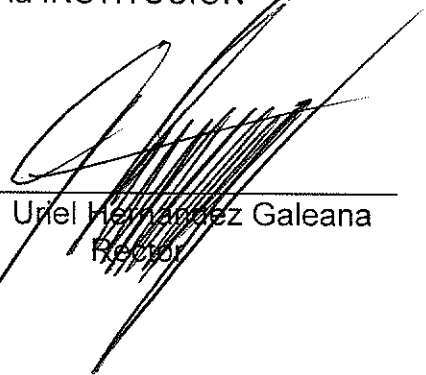
Leído este convenio por ambas partes y de común acuerdo para la realización de Prácticas Profesionales es firmado en la ciudad de, Cabo San Lucas, México y en la ciudad de Acapulco de Juárez, Gro., a los siete días del mes de octubre del 2016.

Por el HOTEL



\_\_\_\_\_  
Jesús Manuel De Los Santos Acosta  
Apoderado legal

Por la INSTITUCIÓN



\_\_\_\_\_  
Lic. Uriel Hernández Galeana  
Rector

